



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
-4 OCT 2002	
SEC: 1	1º 6418 HORA 19:13

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**Prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual
derivada del ejercicio profesional.**

Artículo 1.- Incorpórase como artículo 4023 bis del Código Civil, el siguiente:

"Artículo 4023 bis: Se prescribe por dos años, la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Eduardo Roman Di Cola
DIPUTADO DE LA NACION